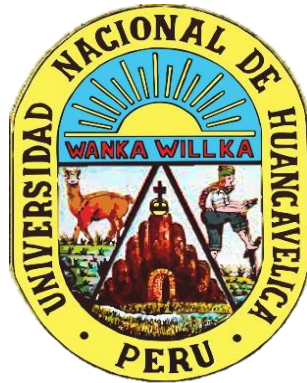


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA

Versión 2

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE INVESTIGACIÓN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario

Huancavelica, 2026



CONTROL DE EMISIÓN

ELABORADO POR	Dra. Esther Glory Terrazo Luna Presidente comité	
	CPC. Luz Eliana Hualpa Huaman Miembro de comité	
	Ing. James Curasma Ccente Miembro de comité	
	CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Miembro de comité	
	CPC. Rocio Cépida Laurente Miembro de comité	
REVISADO POR	Dra, Olga Pacovilca Alejo Vicerrectora de Investigación	
	Lic. Katerin Rosa Contreras Taipe Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización	
	Abog. Max Ricardo Mendoza Pérez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADO POR	CONSEJO UNIVERSITARIO	Ver Resolución



INDICE

CONTROL DE EMISIÓN	2
Artículo 1. Finalidad	6
Artículo 2. Alcance	6
Artículo 3. Base Legal.....	6
Artículo 4. Definiciones	7
TÍTULO II.....	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPÍTULO I	8
LA INVESTIGACIÓN Y MODALIDADES.....	8
Artículo 5. Consideraciones para la elaboración del proyecto de investigación	8
Artículo 6. Naturaleza de la investigación.....	8
Artículo 7. Tipos de investigación	8
Artículo 8. Ámbito de intervención	8
Artículo 9. Plazo de ejecución de la investigación.....	8
Artículo 10. Modalidades de equipo de investigación	9
CAPÍTULO II	9
DE LA SISTEMATIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ...	9
Artículo 11. Sistematización	9
Artículo 12. Estructura de la codificación del proyecto.....	9
CAPITULO III	9
DEL RECURSO PRESUPUESTARIO DE LA INVESTIGACIÓN	9
Artículo 13. Recursos presupuestarios.....	9
Artículo 14. Montos financiables	10
Artículo 15. Rubros a financiar.....	10
Artículo 16. Porcentajes por rubros financiables	10
CAPÍTULO IV.....	10
DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES	10
Artículo 17. De la conformación en la modalidad A, B y C.....	10
Artículo 18. De la conformación en la modalidad D.	11
Artículo 19. Requisitos mínimos del equipo de investigación en la modalidad D:	11
Artículo 20. De la conformación del equipo de investigación en la modalidad E.	11
Artículo 21. Incompatibilidades del investigador titular o coordinador del GI en las modalidades A, B, C, D y E.....	11
Artículo 22. Incompatibilidades de los miembros investigadores en las modalidades A, B, C, D y E	11
Artículo 23. Responsabilidades del coordinador o investigador titular en las modalidades A, B, C, D y E.	12
Artículo 24. Responsabilidades de los miembros Investigadores del equipo de investigación en las modalidades A, B, C, D y E.	12
CAPITULO V.....	12
DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	12

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 4 de 22

Artículo 25.	Presentación del proyecto de investigación	12
CAPÍTULO VI		12
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		12
Artículo 26.	Evaluación	12
Artículo 27.	Conformación y designación de los jurados evaluadores externos	13
Artículo 28.	Son responsabilidad de los jurados evaluadores externos	13
Artículo 29.	De la aprobación	13
CAPITULO VII		13
CONTRATO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		13
Artículo 30.	Responsable de elaborar el contrato	13
Artículo 31.	Contenido del contrato	13
Artículo 32.	Vigencia del contrato	13
Artículo 33.	Ampliación de contrato	13
Artículo 34.	Causales de resolución de contrato	13
CAPÍTULO VIII		14
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		14
Artículo 35.	Programación presupuestal	14
Artículo 36.	Modificación presupuestal o cronograma presupuestal	14
Artículo 37.	Incorporación al POI para el siguiente año presupuestal	14
Artículo 38.	Viáticos para el investigador titular, coordinador y miembros del equipo ...	14
Artículo 39.	Sobre las contrataciones directas	14
CAPITULO IX		15
EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN		15
Artículo 40.	Computo de plazo de ejecución de la investigación	15
Artículo 41.	Ampliación de plazo de ejecución de la investigación	15
Artículo 42.	Modificación de actividades o cronograma de actividades	15
Artículo 43.	Informe de ejecución semestral	15
CAPITULO X		15
ACOMPANIAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION		15
Artículo 44.	El procedimiento de acompañamiento y monitoreo estará a cargo del monitor técnico y monitor financiero, designado por la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación.	15
Artículo 45.	Funciones	15
Artículo 46.	La evaluación científica de la investigación se realizará como mínimo una vez al año, la cual estará a cargo de un profesional experto en la temática de la investigación. Para la contratación de dicho profesional, la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación solicitará recursos presupuestarios.	16
CAPITULO XI		16
PRESENTACIÓN, EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN		16
Artículo 47.	Plazo para presentar el informe final de la investigación.	16
Artículo 48.	Entregables de la investigación	16
Artículo 49.	Exposición del informe técnico final	16
Artículo 50.	De la aprobación del informe final	16

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 5 de 22

CAPÍTULO XII	16
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACION	16
Artículo 51. Uso de logos institucionales	16
Artículo 52. Difusión de la investigación durante la ejecución.....	17
Artículo 53. Mecanismo de la difusión	17
CAPITULO XIII	17
DE LOS BIENES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	17
Artículo 54. Serán adquiridos a nombre de la Universidad Nacional de Huancavelica. 17	
Artículo 55. Concluida la ejecución de la investigación, el investigador titular o coordinador del GI internara a patrimonio los equipos, mobiliarios y materiales bibliográficos, los cuales pasarán a incrementar el patrimonio de los laboratorios, centros experimentales o bibliotecas de las Escuelas Profesionales al que pertenecen los investigadores, la misma que se realizará de acuerdo a la normativa interna de la Unidad de patrimonio 17	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIA	18
CONTROL DE CAMBIOS	18
Anexo n°. 01	20
Estructura del código de proyectos de investigación.....	20
Anexo n°. 02.....	21
Informe de Avance Técnico y Financiero.....	21
Anexo n°. 03.....	18
Estructura del informe técnico final de la investigación	18
Anexo n°. 04.....	19
Informe financiero final del proyecto de investigación	19
Anexo n°. 05.....	20
Portada de informe técnico/financiero final.....	20
Anexo n°. 06: Flujogramas.....	22
Anexo n°. 07: vigencia de contrato y plazo de ejecución	23

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 6 de 22

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Normar los procedimientos para la promoción, financiamiento y aseguramiento de la calidad de la investigación científica y tecnológica en la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los docentes (ordinarios o contratados), estudiantes (pregrado o posgrado), egresados (pregrado o posgrado), graduados (pregrado o posgrado), grupos de investigación y todo personal involucrado en el proceso de la investigación científica o tecnológica.

Artículo 3. Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4. Ley N° 28451. Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM y sus modificatorias.
- 3.5. Reglamento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-EF – FOCAM.
- 3.6. Ley N° 27506, Ley de Canon.
- 3.7. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.8. Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica -CTI.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 3.13. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- 3.14. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con resolución directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias.
- 3.15. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con resolución n° 001-2014-AE-UNH y modificatorias.
- 3.16. Resolución N° 927-2025-R-UNH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones
- 3.17. Resolución N° 1743-2025-CU-UNH, que ratifica la Resolución N° 927-2025-R-UNH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- 3.18. Resolución N° 0348-2019-CU-UNH, que aprueba el Código de Ética para la Investigación Humanística, Científica, Tecnológica e Innovación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 3.19. Resolución N° 0314-2022-CU-UNH, que aprueba el Reglamento y políticas de propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Huancavelica, y modificatorias.
- 3.20. Resolución N° 0298-2021-CU-UNH, que aprueba el Reglamento del Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 3.21. Reglamento General de Investigación de Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con resolución N° 0337-2019-CU-UNH.
- 3.22. Resolución N° 0354-2019-CU-UNH, que aprueba la Directiva de altas, bajas y disposición final de bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 3.23. Resolución N° 0050-2024-CU-UNH, que aprueba el Reglamento del investigador de la

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 7 de 22

Universidad Nacional de Huancavelica.

- 3.24. Resolución N° 0850-2024-CU-UNH, que aprueba el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 3.25. Resolución N° 0428-2023-CU-UNH, que aprueba las Líneas de investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica, y sus modificatorias.

Artículo 4. Definiciones

- 4.1. **Acompañamiento:** Es un proceso de apoyo continuo a lo largo de la ejecución de la investigación para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- 4.2. **Acta de exposición del informe técnico final:** Documento oficial que deja constancia de la presentación del informe final de investigación científica o tecnológica.
- 4.3. **Aporte no monetario:** Se refiere a contribuciones que no están expresadas en términos de dinero, pero que se asigna un valor económico para evaluar su impacto, que se consigna en el presupuesto total.
- 4.4. **Artículo científico:** Es un texto escrito que presenta los resultados de una investigación original sobre un tema específico dentro de una disciplina académica.
- 4.5. **Contrapartida:** Es el aporte monetario o no monetario de la entidad asociada, que tiene como finalidad complementar los fondos asignados y garantizar la viabilidad de la investigación científica o tecnológica.
- 4.6. **Contrato:** Es un acuerdo legal entre dos partes donde se establecen obligaciones y derechos que cada parte debe cumplir.
- 4.7. **Entidad asociada:** Es una organización pública o privada legalmente constituida en el Perú o en el extranjero, distinta a la UNH, que participa activamente en la investigación.
- 4.8. **Equipo de investigación:** Es el grupo de personas que trabajan de manera colaborativa para ejecutar las actividades y cumplir los objetivos establecidos en la investigación.
- 4.9. **Financiamiento:** Es el acto de dotar recursos económicos necesarios para llevar a cabo un proyecto de investigación, provenientes de diferentes fuentes.
- 4.10. **Grupos de investigación (GI):** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, las facultades y del instituto de investigación.
- 4.11. **Informe de ejecución semestral:** Documento que contiene la información técnica y financiero de avance semestral de la investigación.
- 4.12. **Informe final de monitoreo:** Documento que tiene la información de ejecución (técnica y financiero) de la investigación.
- 4.13. **Informe financiero final:** Documento que contiene información financiera de la investigación al culminar su ejecución.
- 4.14. **Informe técnico final:** Documento que tiene la información técnica de la investigación al culminar su ejecución.
- 4.15. **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada
- 4.16. **Investigación aplicada:** Trabajos originales emprendidos con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos orientados a una aplicación práctica o meta específica que responda a las necesidades de la región.
- 4.17. **Investigación básica:** Se centra en la adquisición de nuevos conocimientos sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin un propósito inmediato de aplicación práctica.
- 4.18. **Investigación tecnológica:** Es la actividad que, a través de la aplicación del método científico, está encaminada a descubrir nuevos conocimientos, a la que posteriormente se le buscan aplicaciones prácticas para el diseño o mejoramiento de un producto, proceso industrial o maquinaria y equipo, en la Región.
- 4.19. **Investigación:** proceso sistemático y riguroso que busca adquirir nuevos conocimientos o profundizar en los ya existentes, utilizando métodos científicos para explorar fenómenos,

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 8 de 22

resolver problemas o generar nuevas teorías.

- 4.20. **Investigaciones a través de convenios y/o cooperación:** Se refiere a la realización de proyectos de investigación que son llevados a cabo mediante acuerdos o colaboraciones entre diferentes instituciones o entidades.
- 4.21. **Investigador titular:** Es un científico o profesional de alto nivel que lidera proyectos de investigación y guía a otros investigadores.
- 4.22. **Investigadores en formación:** Son personas que están aprendiendo a diseñar y ejecutar proyectos de investigación, a menudo bajo la guía de un investigador más experimentado.
- 4.23. **Jurados evaluadores externos:** Son profesionales expertos en un área específica, convocados para evaluar proyectos de investigación de manera objetiva e imparcial.
- 4.24. **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
- 4.25. **Monitor Financiero:** Profesional encargado del acompañamiento, supervisión y validación de la ejecución presupuestaria del proyecto para asegurar el cumplimiento de las metas declaradas.
- 4.26. **Monitor Técnico:** Profesional encargado del acompañamiento, supervisión y validación de la ejecución técnica del proyecto para asegurar el cumplimiento de las metas declaradas.
- 4.27. **Monitoreo:** Es un proceso continuo de seguimiento y análisis de la ejecución de la investigación, con el objetivo de evaluar el progreso, identificar desviaciones y tomar decisiones para mejorar su gestión.
- 4.28. **Plan Operativo Institucional (POI):** Es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de la UNH a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I LA INVESTIGACIÓN Y MODALIDADES

Artículo 5. Consideraciones para la elaboración del proyecto de investigación

- 5.1. **Temática:** Estar alineada al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, Plan Concertado Regional, líneas de investigación de la UNH y las temáticas priorizadas por el reglamento de la ley FOCAM.
- 5.2. **Resultados esperados:** La investigación debe dar como resultado la generación de conocimientos o tecnología.

Artículo 6. Naturaleza de la investigación

La investigación científica o tecnológica, debe ser original e inédita.

Artículo 7. Tipos de investigación

- 7.1. Investigación científica.
 - a) Básica.
 - b) Aplicada.
- 7.2. Investigación tecnológica.

Artículo 8. Ámbito de intervención

Debe ser en el ámbito del Departamento de Huancavelica.

Artículo 9. Plazo de ejecución de la investigación.

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 9 de 22

- 9.1. El plazo máximo de ejecución estará estipulado en las bases del concurso.
- 9.2. De requerir mayor plazo de ejecución estipuladas en las bases, el investigador titular o coordinador del GI, solicitara ampliación de plazo de ejecución debidamente justificada.

Artículo 10. Modalidades de equipo de investigación

MODALIDADES	NOMBRE
A	(Grupos de investigación Consolidados)
B	(Grupos de investigación Por consolidar)
C	(Grupos de investigación Emergente)
D	(Investigadores de la UNH)
E	(Convenios o cooperación)

CAPÍTULO II DE LA SISTEMATIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Sistematización

Los proyectos ganadores deben estar debidamente sistematizados, registrando la siguiente información como mínimo: código del proyecto, título, equipo investigador, modalidad de concurso, monto financiado, temática, línea de investigación, descripción de proyecto, objetivo general y específico, lugar de ejecución, número de resolución con fecha de aprobación, número de contrato con fecha de suscripción, fecha de inicio y cierre.

Artículo 12. Estructura de la codificación del proyecto

El proyecto de investigación se codifica de la siguiente manera:

AAA – BBBB - CCC - DD - EE

Donde:

AAA : Unidad orgánica

BBBB : Año de aprobación.

CCC : Actividades de investigación

DD : Número de convocatoria.

EE : Orden de registro.

Ver Anexo n.º 01.

CAPÍTULO III DEL RECURSO PRESUPUESTARIO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 13. Recursos presupuestarios

Los recursos presupuestarios que cuenta la UNH para financiar investigación son los siguientes:

13.1. Fuente de Financiamiento: 4-Donaciones y Transferencias

Rubro: 13 - Donaciones y Transferencias.

Tipos de recurso (TR): E - Transferencias de Canon Gobiernos Regionales

13.2. Fuente de Financiamiento: 5-Recursos Determinados

Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Tipos de recurso (TR): H - Canon minero, I - Canon hidroenergético, L - Canon forestal, P - Regalías mineras y R- Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM).

13.3. Otras fuentes de financiamiento, rubros y tipos de recursos de acuerdo con la

disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14. Montos financiados

Serán de acuerdo con la naturaleza del proyecto de investigación.

- 14.1. El presupuesto se afectará a los recursos presupuestales indicados en el artículo 13.
- 14.2. En caso de convenio o cooperación deberá establecer la contrapartida de las partes.

Artículo 15. Rubros a financiar¹

15.1. Equipos y bienes duraderos: Adquisición de equipos para la investigación, incluyendo los softwares con licencia, Se consideran bienes duraderos que son considerados inventariables.

15.2. Materiales e insumos: Materiales e insumos de laboratorio, materiales de escritorio e insumos informáticos y combustible.

15.3. Servicios:

- a) **Servicios específicos:** Contratación de persona natural o jurídica para la realización de servicios específicos (asistente de investigación, encuestas, entrevistas, análisis estadístico, servicios de análisis en laboratorio, capacitación, inscripción a eventos científicos, traducción del artículo científico, entre otros).
- b) **Servicios técnicos administrativos:** Apoyo en la gestión administrativa del proyecto de investigación, servicio que debe ser realizado por un profesional, bachiller o técnico con conocimiento en gestión administrativa.
- c) **Otros servicios:** Seguros de viaje, servicios de encomiendas nacionales e internacionales, gastos de difusión, gastos de impresión u otros.

15.4. Pasajes y viáticos: Comprende pasajes, hospedaje, alimentación y movilidad relacionados a las actividades propias de la investigación, para los investigadores o investigadores externos.

15.5. Capacitaciones especializadas: Participación en cursos, talleres o seminarios relacionados al desarrollo de la investigación.

15.6. Publicación de la Investigación: Costo de publicación de artículo(s) científico(s) en revista(s) indizada(s).

Artículo 16. Porcentajes por rubros financiados

La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, establecerá los porcentajes de rubros financiados en las bases del concurso.

CAPÍTULO IV DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 17. De la conformación en la modalidad A, B y C

MODALIDAD	CONFORMACIÓN	
A	(GI Consolidado)	- Coordinador del GI. - Miembros del GI.
B	(GI Por consolidar)	
C	(GI Emergente)	

¹ Los rubros a financiar serán a los bienes y servicios que estén orientados a la investigación

Artículo 18. De la conformación en la modalidad D.

MODALIDAD	CONFORMACIÓN	
D	Investigadores	- Investigador(a) titular - Miembro investigador docente ordinario - Miembro investigador docente contratado (opcional). - Investigador en formación (estudiante, egresado o graduado de pregrado, estudiante o egresado de posgrado). - Investigador externo (opcional). - Investigador no docente (opcional).

Artículo 19. Requisitos mínimos del equipo de investigación en la modalidad D:

19.1. Del investigador titular

- Ser docente ordinario de la UNH.
- Contar CTI Vitae – CONCYTEC y Open Researcher and Contributor (ORCID).

19.2. Miembros investigadores

- Ser docente ordinario o contratado de la UNH.
- Contar con CTI Vitae – CONCYTEC y Open Researcher and Contributor (ORCID).

19.3. Investigadores externos

Carta de respaldo o adhesión por la entidad colaboradora con el cual tiene vínculo nacional o extranjera.

19.4. Investigadores en formación

Contar con la constancia de matrícula, constancia de egresado o grado académico.

19.5. Investigadores no docentes

- Contar con título profesional y que tengan afinidad al área temática de investigación del proyecto de investigación.
- Contar CTI Vitae – CONCYTEC y Open Researcher and Contributor (ORCID).

Artículo 20. De la conformación del equipo de investigación en la modalidad E.

MODALIDAD	CONFORMACIÓN	
E	Convenios o cooperación	- Modalidad A, B, C y D. - Investigador(es) de la entidad en convenio o cooperación con vínculo laboral.

Artículo 21. Incompatibilidades del investigador titular o coordinador del GI en las modalidades A, B, C, D y E

- Deudor del informe final del proyecto de investigación (técnico y financiero) con financiamiento.
- Estar participando en dos (02) investigaciones financiadas con recursos de la UNH, en calidad de investigador titular o coordinador de GI.
- Estar gozando de licencia por designación en cargo de confianza no vinculados a la docencia universitaria o comisión organizadora.

Artículo 22. Incompatibilidades de los miembros investigadores en las modalidades A, B, C, D y E

- Participar como miembro del equipo de investigación en más de dos (02) investigaciones

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 12 de 22

con financiamiento.

- 22.2. Estar gozando de licencia por designación en cargo de confianza no vinculados a la docencia universitaria o comisión organizadora.

Artículo 23. Responsabilidades del coordinador o investigador titular en las modalidades A, B, C, D y E.

- 23.1. Gestionar, dirigir, planificar, orientar y ejecutar la investigación.
- 23.2. Gestionar la difusión de la investigación
- 23.3. Informar semestralmente sobre la ejecución (técnica y financiera) de la investigación, de acuerdo al presente reglamento.
- 23.4. Participar obligatoriamente en los eventos de difusión de la investigación como: ferias científicas, congresos, seminarios, conferencias, coloquios u otros eventos que convoque el VRI, la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación o el Instituto de Investigación.
- 23.5. Presentar el informe final (técnico y financiero) de la investigación a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.
- 23.6. Redactar el artículo original, para la publicación.
- 23.7. Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los bienes a la Unidad de patrimonio de la UNH.

Artículo 24. Responsabilidades de los miembros Investigadores del equipo de investigación en las modalidades A, B, C, D y E.

Cumplir con las tareas que le asigna el coordinador o investigador titular.

CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25. Presentación del proyecto de investigación

El Investigador titular o coordinador del GI debe presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de postulación².
- b) Registro en el formulario de inscripción del postulante.
- c) Carta de compromiso del equipo de investigación².
- d) Documento de convenio o cooperación interinstitucional con entidades externas y la UNH, en la modalidad (E).
- e) Carta de respaldo o adhesión por la entidad colaboradora con el cual tiene vínculo nacional o extranjera²
- f) Proyecto de investigación².
- g) Adjuntar los requisitos descritos en el Artículo 19 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26. Evaluación

26.1. Primera etapa:

La Dirección de Gestión Estratégica de Investigación realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25, declarando apto o no apto. Los expedientes aptos se remiten a los jurados evaluadores externos.

26.2. Segunda etapa:

La evaluación del proyecto de investigación estará a cargo de jurados evaluadores

² Los formatos estarán establecidos en las bases del concurso

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 13 de 22

externos.

Artículo 27. Conformación y designación de los jurados evaluadores externos

- 27.1. Estará conformado por tres miembros registrados como investigador en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (RENACYT), mismos que serán designados por el(la) Director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación y no deben presentar conflicto de intereses con el proponente.
- 27.2. Serán contratados y se afectará al presupuesto institucional de la UNH.

Artículo 28. Son responsabilidad de los jurados evaluadores externos

- 28.1. Actuar bajo el marco de la normatividad vigente.
- 28.2. Demostrar ética y neutralidad.
- 28.3. Evaluar la investigación de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de cada concurso.
- 28.4. Remitir el informe de resultados de evaluación del concurso a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.

Artículo 29. De la aprobación

El(la) director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación eleva el informe de ganador(es) al Vicerrectorado de Investigación, para la aprobación, de la ejecución y financiamiento del proyecto de investigación, vía acto resolutorio del consejo universitario.

CAPITULO VII CONTRATO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Responsable de elaborar el contrato

- 30.1. La oficina de secretaria general, remite la resolución de aprobación con su debido sustento a la oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración del contrato.
- 30.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, es responsable de elaborar y hacer firmar el contrato entre UNH y el investigador titular o coordinador del GI.
- 30.3. Por la UNH firmará el contrato el titular del pliego o funcionario a quien delegue.
- 30.4. Una vez suscrito el contrato, la Oficina de Asesoría jurídica notifica a:
 - a) Investigador titular o coordinador del GI.
 - b) Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Dirección de Gestión Estratégica de Investigación
 - d) Instituto de investigación.
 - e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - f) Oficina de Tecnologías de Información.

Artículo 31. Contenido del contrato

- 31.1. Vigencia del contrato
- 31.2. Plazo de ejecución de la investigación
- 31.3. Causales de resolución de contrato
- 31.4. Otros que determine la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 32. Vigencia del contrato

Tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción de contrato hasta la entrega del informe final de la investigación.

Artículo 33. Ampliación de contrato

Se dará cuando la ampliación del plazo de ejecución de la investigación sea aprobada.

Artículo 34. Causales de resolución de contrato

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 14 de 22

- 34.1. No evidenciar el avance de la ejecución técnico y financiero, durante el monitoreo o evaluación.
- 34.2. La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste se descubriera durante la ejecución del financiamiento otorgado.
- 34.3. No subsanar las observaciones o recomendaciones después del acompañamiento, monitoreo o evaluación.
- 34.4. Utilización de los bienes o recursos destinados a fines distintos a los considerados en la investigación.

CAPÍTULO VIII PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 35. Programación presupuestal

- 35.1. El investigador titular o coordinador del GI, una vez firmado el contrato, deberá solicitar a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación la incorporación de la programación presupuestal del proyecto de investigación al plan operativo institucional (POI), el cuál será remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) para su evaluación y aprobación.
- 35.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), incorporará al POI la programación presupuestal del proyecto de investigación; misma que deberá comunicar con un informe al Investigador titular o coordinador del GI y a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.

Artículo 36. Modificación presupuestal o cronograma presupuestal

- 36.1. El investigador titular o coordinador GI podrá solicitar las modificaciones de su POI, de manera sustentada, ante la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación solo en casos de necesidad para el cumplimiento de sus objetivos, en el marco de su techo presupuestal y porcentajes de rubros financiables.
- 36.2. Serán aprobadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) con el informe favorable de la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación.

Artículo 37. Incorporación al POI para el siguiente año presupuestal

- 37.1. El investigador titular o coordinador del GI, deberá solicitar la incorporación al POI para el siguiente año presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a través de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.
- 37.2. Serán aprobadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) con el informe favorable de la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación.
- 37.3. Realizada la incorporación al POI, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunica con informe al Investigador titular o coordinador del GI, a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación y al Instituto de Investigación.

Artículo 38. Viáticos para el investigador titular, coordinador y miembros del equipo

- 38.1. El investigador titular o coordinador del GI y miembros del equipo de investigación realizan los tramites de viáticos, de acuerdo a la normativa interna vigente de la UNH.
- 38.2. El(la) director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación autoriza el viaje de comisión de servicio del investigador titular, coordinador o miembros del equipo de investigación
- 38.3. Si el proyecto de investigación contempla la participación de un integrante del equipo de investigación fuera del país, deben ejecutarse en marco de la Directiva de normas que regulan los viajes al exterior en comisión de servicio, para autoridades, funcionarios, docentes y no docentes de la UNH.

Artículo 39. Sobre las contrataciones directas

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 15 de 22

El investigador titular o coordinador de GI, pueden solicitar la ejecución de sus bienes y servicios en la modalidad de contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivos (contrataciones directas) con fines de investigación, desarrollo e innovación, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CAPITULO IX EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 40. Compuo de plazo de ejecución de la investigación

El cómputo de plazo para el inicio de ejecución se considerará a partir de la aprobación de la primera incorporación de la programación presupuestal del proyecto de investigación al Plan Operativo Institucional (POI), hasta la última actividad programada en su cronograma de actividades propios de la investigación. (Anexo 07)

Artículo 41. Ampliación de plazo de ejecución de la investigación

- 41.1. El Investigador titular o coordinador del GI, podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución de la investigación a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.
- 41.2. La ampliación será aprobada mediante acto resolutivo rectoral, previa opinión favorable de la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación.

Artículo 42. Modificación de actividades o cronograma de actividades

- 42.1. El investigador titular o coordinador del GI, podrá solicitar la modificación de actividades o cronograma de actividades ante la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, solo en casos de necesidad para el cumplimiento de sus objetivos y dentro de plazo de ejecución de la investigación.
- 42.2. Serán aprobadas por la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, previa opinión favorable de la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación.

Artículo 43. Informe de ejecución semestral

El Investigador titular o el coordinador del GI presentará a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, los informes semestrales de ejecución (técnico y financiero) sobre el avance de las actividades de la investigación, acompañado de los documentos sustentatorios (**Anexo n°. 02**).

CAPITULO X ACOMPANAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 44. El procedimiento de acompañamiento y monitoreo estará a cargo del monitor técnico y monitor financiero, designado por la **Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación**.

Artículo 45. Funciones

- 45.1. Del monitor técnico.
 - a. Acompañar durante su ejecución técnica de la investigación.
 - b. Realizar monitoreos opinadas o inopinadas.
 - c. Emitir opinión sobre la ampliación, modificaciones, resoluciones de contrato o cierre de la investigación.
 - d. Realizar evaluaciones de ejecución técnica de la investigación.
 - e. Presentar informe periódicos y final sobre acompañamiento, monitoreo o evaluación a la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación
- 45.2. Del monitor financiero.

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 16 de 22

- a. Acompañar las gestiones financieras para la buena ejecución de la investigación.
- b. En coordinación con el Monitor Técnico, realizar monitoreos de manera opinadas o inopinadas.
- c. Emitir opinión, en materia presupuestal, de la gestión de la investigación.
- d. Realizar evaluaciones de ejecución financiera de la investigación.
- e. Presentar informe periódicos y final sobre acompañamiento, monitoreo o evaluación a la Unidad de Acompañamiento, monitoreo y evaluación.

Artículo 46. La evaluación científica de la investigación se realizará como mínimo una vez al año, la cual estará a cargo de un profesional experto en la temática de la investigación. Para la contratación de dicho profesional, la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación solicitará recursos presupuestarios.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Evaluación científica de la investigación.
- b. Elaborar informe técnico de la evaluación científica.
- c. Remitir el informe final de la evaluación científica

CAPITULO XI PRESENTACIÓN, EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 47. Plazo para presentar el informe final de la investigación.

El investigador titular o coordinador del GI, presentaran a la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación el informe final (Técnico y financiero), en un plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la culminación del plazo de ejecución de la investigación.

Artículo 48. Entregables de la investigación

48.1. Informe técnico final: Según (Anexo n°. 03).

48.2. Informe financiero final: Según (Anexo n°. 04).

Artículo 49. Exposición del informe técnico final

- 49.1. Verificado el cumplimiento del Artículo 48, la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación programa fecha, hora y lugar de la exposición en coordinación con el investigador titular o coordinador del GI.
- 49.2. El(la) Director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación levantará el acta de exposición del informe técnico final.

Artículo 50. De la aprobación del informe final

El(la) Director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación eleva el informe final de la investigación al VRI, para su aprobación vía acto resolutivo de Consejo Universitario, adjuntando:

- a) Lo descrito en el artículo 48
- b) Informe final de monitoreo técnico
- c) Informe final de monitoreo financiero
- d) Informe técnico del experto
- e) Acta de exposición del informe técnico final

CAPÍTULO XII DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 51. Uso de logos institucionales

Durante la ejecución de la investigación deberán usar obligatoriamente el logo de la Universidad

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 17 de 22

y la frase “Investigación- UNH”, en todo material publicitario, vestuario y vehículos

Artículo 52. Difusión de la investigación durante la ejecución

La difusión de la investigación se realizará a través de la página web institucional el cual deberá contener como mínimo: título de la investigación, lugar de ejecución, monto de inversión, fuente de financiamiento y duración del proyecto de investigación.

Artículo 53. Mecanismo de la difusión

- 53.1. Repositorio Institucional
- 53.2. Página Web de la UNH.
- 53.3. Feria científica
- 53.4. Ponencias
- 53.5. Conferencias
- 53.6. Congresos
- 53.7. Otros eventos académicos

CAPITULO XIII DE LOS BIENES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 54. Todos los bienes son adquiridos a nombre de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo 55. Concluida la ejecución de la investigación, el investigador titular o coordinador del GI internara a patrimonio los equipos, mobiliarios y materiales bibliográficos, los cuales pasarán a incrementar el patrimonio de los laboratorios, centros experimentales o bibliotecas de las Escuelas Profesionales al que pertenecen los investigadores, la misma que se realizará de acuerdo a la normativa interna de la Unidad de patrimonio

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. Los docentes que tengan investigación en ejecución y que hayan perdido el vínculo laboral con la UNH, están en la obligación de continuar la investigación. De lo contrario están obligados a devolver en forma íntegra y solidaria los recursos económicos utilizados como parte del presupuesto asignado a la investigación.

Segundo. Si el investigador titular o el coordinador del GI, asume un cargo de confianza administrativo dentro o fuera de la entidad; el investigador colaborador (docente ordinario) asume las responsabilidades del investigador Titular o coordinador del GI. Concluida el cargo de confianza retomará la titularidad del proyecto de investigación.

Tercero. Si el investigador titular o el coordinador del GI, renuncia al proyecto de investigación; el investigador colaborador (docente ordinario) asume las responsabilidades del investigador Titular o coordinador del GI.

Cuarto. En caso de renuncia de un miembro investigador e investigador en formación, deberá incorporar a otro investigador que cumpla los requisitos establecidos en presente reglamento.

Quinto. Todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el(la) Director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación, en segunda instancia por el Consejo de Investigación.

Sexto. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Consejo Universitario, quedando sin efecto los reglamentos y las normas que

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 18 de 22

se le opongán.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primero. Los proyectos de investigación que se acogieron al Reglamento para el Financiamiento de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 001 aprobado con Resolución N° 1506 2025-CU-UNH de fecha 10 de octubre de 2025, deberán adecuarse de oficio, al presente reglamento, a partir del día siguiente de su aprobación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIA

Primero. A partir de la vigencia del presente Reglamento, derogase el siguiente reglamento:

- Reglamento para el Financiamiento de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 001, aprobado con Resolución N° 1506 2025-CU-UNH de fecha 10 de octubre de 2025.

CONTROL DE CAMBIOS

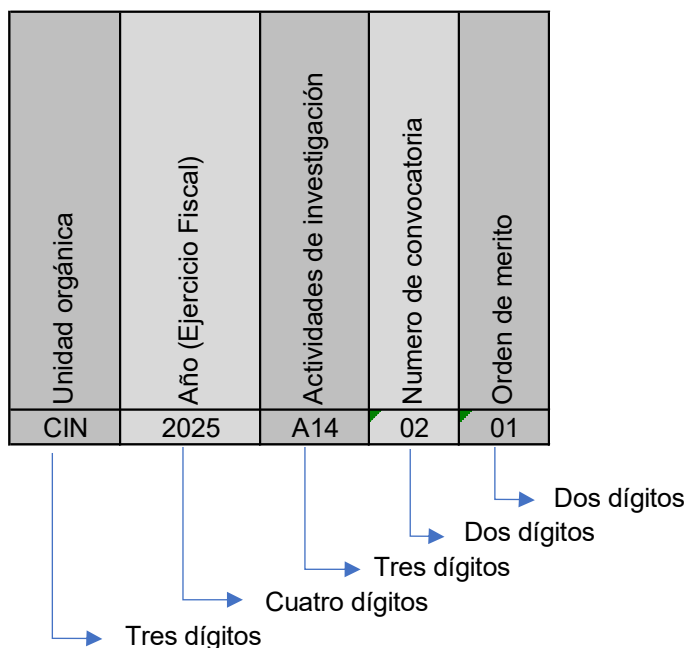
Versión	Sección de cambios	Descripción
001	---	Elaboración del Documento
002	- Portada - Control de emisión - Artículo 1 - Artículo 3 - Artículo 4 - Artículo 16 - Artículo 23 - Artículo 26 - Artículo 27 - Artículo 28 - Artículo 29 - Artículo 29 - Artículo 35 - Artículo 36 - Artículo 37 - Artículo 38 - Artículo 40 - Artículo 41 - Artículo 42 - Artículo 43 - Artículo 44 - Artículo 45 - Artículo 46 - Artículo 47 - Artículo 49 - Artículo 50 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	- Se modificó - Se modificó - Se modificó - Se modificó el numeral 3.17, se agrego el 3.18 y modificación de correlativo de la numeración - Se modificó el numeral 4.16, 4.25 y 4.26 - Se modificó - Se modificó el 23.4 y se actualizó el 23.5 - Se modificó el 26.1 - Se modificó el 27.1 - Se modificó el 28.4 - Se modificó - Se insertó el inciso c), del numeral 30.4 - Se modificó - Se modificó - Se insertó el numeral 37.2 y modificó el numeral 37.1 y el 37.3 - Se modificó el numeral 38.2 - Se modificó - Se modificó - Se modificó el numeral 42.2 - Se modificó - Se modificó - Se modificó el inciso e) del numeral 45.1 y 45.2 - Se modificó - Se insertó - Se modificó - Se modificó - Se modificó la disposición quinta.

	Reglamento para el financiamiento de investigación científica o tecnológica	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 19 de 22

	FINALES - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIA - Anexo n°. 01 - Anexo n°. 05 - Anexo n°. 06	- Se modificó - Se modificó - Se modificó - Se modificó - Se modificó
--	---	---



Anexo n°. 01
Estructura del código de proyectos de investigación



CODIGO	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (MODALIDADES)
A01	PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADO
A02	PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN POR CONSOLIDAR
A03	PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE
A04	PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA - CONVENIOS O COOPERACIÓN
A05	PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA - INVESTIGADORES DE LA UNH
A06	PROYECTO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADO
A07	PROYECTO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN POR CONSOLIDAR
A08	PROYECTO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE
A09	PROYECTO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA - CONVENIOS O COOPERACIÓN
A10	PROYECTO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA - INVESTIGADORES DE LA UNH

Código	Unidad orgánica
CIN	Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería
CSA	Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud
CSO	Instituto de Investigación de Ciencias Sociales

Anexo n°. 02
Informe de Avance Técnico y Financiero

1. DATOS GENERALES

- 1.1. Título del proyecto:
- 1.2. Investigador titular o coordinador de GI:
- 1.3. Línea de investigación:
- 1.4. Número de resolución de aprobación:
- 1.5. Resoluciones de ampliación de plazo de ejecución de la investigación (de ser el caso):
- 1.6. Numero de contrato:
- 1.7. Adenda de contrato (de ser el caso):
- 1.8. Vigencia de contrato:
- 1.9. Plazo de ejecución de la investigación:
- 1.10. Periodo de informe:/...../..... al/...../.....

2. AVANCE TÉCNICO

- 2.1. Funciones o actividades realizadas por los miembros investigadores

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	FUNCIONES O ACTIVIDADES (*)
1			
2			
3			
4			
5			

*Evidenciar con fotografías u otros medios probatorios

- 2.2. Avance de ejecución de actividades

Formato de avance técnico del proyecto de investigación (Según formato establecido en la guía de acompañamiento, monitoreo y evaluación)

- 2.3. Dificultades encontradas y soluciones

(Incluir problemas identificados que afectaron la ejecución del proyecto)

3. AVANCE FINANCIERO

- 3.1. Avance de ejecución financiera

Formato de avance financiero de proyectos de investigación (Según formato establecido en la guía de acompañamiento, monitoreo y evaluación)

- 3.2. Dificultades encontradas y soluciones

(Incluir problemas identificados que afectaron la ejecución del proyecto)

4. ANEXOS

Anexo 1: Evidencias del avance técnico (fotos, actas, fichas de registros, etc.).

Anexo 2: Evidencias del avance financiero (Órdenes de servicio, Orden de compra, Boleta de venta, Factura, Planilla de viáticos, Recibo por honorarios, Resolución de encargos, Rendición de viáticos y Nota de pago).

	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 18 de 23

Anexo n°. 03

Estructura del informe técnico final de la investigación

Portada (Anexo n°. 05)

Título

Equipo de investigación

Resumen (Palabras clave)

Índice

Introducción

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema.

1.2. Objetivos

1.2.1. General

1.2.2. Específicos

1.3. Justificación

1.4. Contribución e impacto

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.2. Hipótesis

2.3. Definición operativa de variables (siendo innecesario en una investigación cualitativa)

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

3.2. Nivel de investigación

3.3. Diseño de investigación

3.4. Población muestra y muestreo

3.5. Técnicas e instrumentos de colección de datos

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados

4.2. Discusiones

Conclusiones

Recomendaciones

Agradecimientos

Referencias bibliográficas (de acuerdo con el estilo que requiere la ciencia de investigación)

Anexos

A1. Certificado o constancia de similitud emitida por la unidad responsable de la UNH.

A2. Artículo científico original publicado o aceptado para la publicación en revista indizada en SCOPUS o Web Of Science en los cuartiles como Q1, Q2 y Q3.

A3. Constancia, certificado o Resolución de participación en eventos de investigación.

A4. Evidencia de difusión de la investigación.

	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 19 de 23

Anexo n°. 04
Informe financiero final del proyecto de investigación

1. Portada (Anexo n°. 05)
2. Datos generales
 - ✓ Título del proyecto:
 - ✓ Investigador titular o coordinador de GI:
 - ✓ Número de resolución de aprobación:
 - ✓ Resoluciones de ampliación de plazo de ejecución de la investigación (de ser el caso):
 - ✓ Numero de contrato:
 - ✓ Adenda de contrato (de ser el caso):
 - ✓ Vigencia de contrato:
 - ✓ Plazo de ejecución de la investigación:
3. Ejecución financiera en los formatos establecidos en la guía de acompañamiento, monitoreo y evaluación. Debe adjuntarse en copia simple:
 - a) Órdenes de servicio
 - b) Orden de compra
 - c) Boleta de venta
 - d) Factura
 - e) Planilla de viáticos
 - f) Recibo por honorarios
 - g) Resolución de encargos
 - h) Rendición de viáticos
 - i) Nota de pago
4. Acta de entrega y recepción de bienes a patrimonio.
5. Constancia de no adeudar de viáticos y encargos internos.

	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 20 de 23

Anexo n°. 05
Portada de informe técnico/financiero final
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N°. 25265)



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE INVESTIGACIÓN
INFORME (TÉCNICO FINAL/FINANCIERO FINAL)

TÍTULO:

TEMÁTICA PRIORIZADA SEGÚN FOCAM (de ser el caso)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (INSTITUCIONAL)

INVESTIGADOR TITULAR / COORDINADOR DEL GI:

FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO:

LUGAR DE EJECUCIÓN: _____

PERIODO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO:_____ FECHA DE CULMINACIÓN:_____)

HUANCAMELICA, PERÚ
20.....

	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Código	RE-DGEI-PO02-1
		versión	2
		Página	Página 21 de 23

Anexo n°. 07: vigencia de contrato y plazo de ejecución

